MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN 00179

Santa Fe, 20 AGO. 2015

V I S T O :

El Expediente N° FG – 000316/2015 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se propicia la designación de Prosecretario en la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial – Sede San Lorenzo; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la Ley N° 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que en su art. 16 inc. 12 establece que es atribución del Fiscal General elaborar las estructuras necesarias para el funcionamiento fijando condiciones de acceso, misiones y funciones.

Que en la actualidad este organismo cuenta con un limitado número de funcionarios que contribuyen al desenvolvimiento de las misiones propias.

Que en ese orden se advierte la necesidad y conveniencia de contar con Prosecretarios para el desarrollo de una buena labor.

Que el Régimen de Prosecretarios se rige por el reglamento aprobado por el Fiscal General en el Anexo I de la Resolución N° 28/14 y su modificatoria N° 164/14.

Que asimismo la Corte Suprema de Justicia, en el Acuerdo Ordinario celebrado el día 21.4.2015, Acta Nro. 15, punto 9, resolvió aprobar la modificación del Régimen de Prosecretarios, Pasantes y Practicantes del Poder Judicial, incluyendo expresamente al personal que se desempeña en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de Prosecretarios y lo previsto por el art. 16, inc. 8 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Desígnase a Daniela Mariel Rouzaut DNI N° 20.579.900 como Prosecretaria para desempeñarse en la Unidad Fiscal San Lorenzo, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, a cargo del Fiscal Dr. Juan Carlos Ledesma.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese.-

